

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12680/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ ACTA DE ADHESION PROGRAMA DE JOVENES Y MIPYMES RESOLUCION CONJUNTA N° 4/21 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

DICTAMEN ALG N° 314/21.

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la suscripción del "Acta de Adhesión al Programa Jóvenes y Mipymes Resolución Conjunta N° 4/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Productivo" (fs. 2/6).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que la suscripción del Acta de Adhesión se realiza en el marco del Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa JÓVENES Y MIPYMES), creado mediante Resolución Conjunta N° 4 del 29 de abril del año en curso del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Desarrollo Productivo, cuyos términos y condiciones el Municipio declara conocer y aceptar (Conf. cláusula cuarta).

Entre los objetivos del acta a suscribirse está el de implementar por parte del Municipio el Programa aludido en el párrafo precedente a fin de estimular la creación de nuevas fuentes de producción y puestos de trabajo, comprometiéndose a presentar el formulario de propuestas de implementación, y a generar acciones para fomentar la participación del



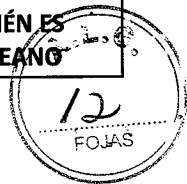
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12680/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ ACTA DE ADHESION PROGRAMA DE JOVENES Y MIPYMES
RESOLUCION CONJUNTA N° 4/21 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

DICTAMEN ALG N° 314/21 .-

sector productivo local y la participación de jóvenes inscriptos en el programa (Conf. cláusula primera, segunda y tercera).

Las cláusulas restantes versan sobre la constitución de domicilios electrónicos donde se cursarán las notificaciones, acuerdo de confidencialidad entre las signatarias y demás declaraciones (cláusula quinta y sexta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"*.

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos



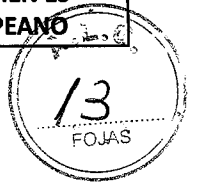
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12680/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ ACTA DE ADHESION PROGRAMA DE JOVENES Y MIPYMES
RESOLUCION CONJUNTA N° 4/21 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

DICTAMEN ALG N° 314/21

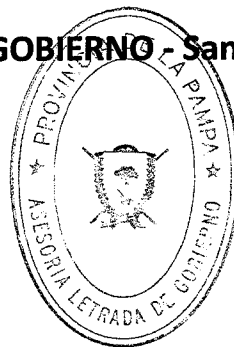
internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al documento precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 SET 2021



[Firma manuscrita]
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa